

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1883)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo —Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

Tarifa de inserciones

Anuncios oficiales de pago, líneas. 0'50 peseta
Id, particulares, id., id. 0'75

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

COMISIÓN PROVINCIAL

Don Simón Viñals y Arroyo, licenciado en Derecho civil y Canónico, abogado de los Ilustres Colegios de Madrid y Soria y secretario de la Excm. Diputación y Comisión provincial de esta corte.

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Comisión provincial en 21 del actual, de conformidad con el señor comisario de guerra de Madrid, se acordó, en cumplimiento de las Reales órdenes de 24 de Mayo y 9 de Agosto de 1877, que los suministros hechos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil por los pueblos de esta provincia, durante el mes actual, son á los precios siguientes:

- Ración de pan de 700 gramos, 0'29.
- Idem de cebada de 4 kilos, 0'97.
- Idem de paja de 6 kilogramos, 0'24.
- Litro de aceite, 1'11.
- Idem de petróleo, 1'04.
- Kilogramo de carbón, 0'11.
- Idem de leña, 0'05.

Y para que conste, de conformidad con lo acordado y á los efectos prevenidos en las disposiciones citadas, expido la presente visada por el excelentísimo señor vicepresidente de la Comisión en Madrid á 24 de Agosto de 1908. =V. B. =S. Sánchez. =Simón Viñals.

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO

Sesión de 21 de Mayo de 1908

Señores que asistieron:

Díaz Rodríguez (presidente), Izquier-

do, López Olavide, Cavanna, Crespi de Vallanza y Goitia.

Abierta la sesión á las nueve en punto de la mañana, bajo la presidencia del señor coronel vicepresidente de la Comisión mixta, D. Manuel Díaz Rodríguez y con asistencia de los señores vocales facultativos D. Justo Gavaldá y D. Andrés Jurado de la Parra, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión procedió al juicio de exenciones y revisión de excepciones de años anteriores, obteniendo el siguiente resultado:

Reemplazo de 1908

Buenavista

304, Miguel Escudero Alonso, soldado por estar sirviendo como voluntario.

Universidad

91, Francisco González Vergara, inútil; excluido temporalmente.

116, Abdón Martín Gil, soldado por estar sirviendo como voluntario.

201, Joaquín Montón Cardos, id. id. id.

228, Antero Díez de Andino Gañez, id. id. id.

240, Ricardo Garofa Sáenz, id. id. id.

245, Mariano Cristóbal de la Torre, excluido con arreglo al caso 7.º del art. 80.

325, José González Soriano, soldado por estar sirviendo como voluntario.

Palacio

113, Cándido Puchol Navarro, id. id. id.

162, Isidro Salvadores Prieto, inútil; excluido totalmente con arreglo al caso 2.º del art. 80.

334, Esteban Martín Sanz, inútil; idem id. id.

Inclusa

10, Fructuoso Fernández y Fernández, excluido con arreglo al caso 3.º del artículo 83.

42, Manuel Martínez Jarillo, inútil; excluido temporalmente.

262, Joaquín Laguna Roura, id. id. id.

328, Francisco Vivero Fernández, id. id. id.

Hospicio

122, José Rodríguez Sanz, id. id. totalmente con arreglo al caso 2.º del art. 80.

222, Olegario Andrade Verdejo, excluido con arreglo al caso 7.º del art. 80.

Latina.

12, Pedro López García, inútil, excluido temporalmente.

90, Emilio Gutiérrez de Rodeño, idem, idem id.

91, Felipe Moreno Bueno, id. id. id.

134, Alfonso Morales Torres, id. id. id.

275, Vicente Velasco Campos, id. id. id.

431, Crescencio Fuente Allez, soldado por haber resultado útil.

Hospital.

46, Augusto Domínguez Sánchez Tembleque, inútil, excluido temporalmente.

Centro.

160, Luis Ramírez Galarrete y Perines, tallado ante la Comisión mixta de Santander obtuvo la de 1.531, excluido temporalmente.

Covarrubias.

20 José Marcos Ortiz, talla 1482, remítase la oportuna certificación á la Comisión mixta de reclutamiento de Burgos.

Morales.

2, Aniceto Iñigo León, talla 1546, idem id á la id de Soria.

Reemplazo de 1907. — Revisión

Arroyomolinos

2, Osofre Saturnino Alfonso San Román, inútil, continúa excluido temporalmente.

Boadilla del Monte

1, Cosme López Valiente, talla 1'510, idem id. id.

5, Cruz Capitán Panadero, soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.

Brunete

2, José Julián Sánchez Rodríguez, id. id. id.

3, Estanislao Mariano Rufe Rodríguez, idem id. 2.º id.

5, Jacinto Molero Barrero, id. id. 1.º idem.

7, Félix Iglesias Robledano, id. id. 2.º idem.

8, Calixte Gausella Paz, reolámese certificación de existencia en filas de Francisco, hermano del mozo, que presta servicio en el regimiento Ligero de Artillería 4.º de Campaña.

Chapinería

5, Julián Fernández Aguado, soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.

Navalcarnero

3, Francisco Pedro Arribas San José,

talla 1'529, continúa excluido temporalmente.

6, Fructuoso Serrano Expósito, talla 1'540, id. id. id.

7, Eugenio Rodríguez Pleite, inútil, idem id. id.

8, Valentín Estanislao Ferrero Ollas, inútil, id. id. id.

9, Mariano de las Candelas Gómez y Gómez, soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.

14, Felipe Gómez Pérez, talla 1'539 continúa excluido temporalmente.

16, Bibiano Cedillo Muñoz, soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.

20, Nicolás Rodríguez Lucas, id. id. id. 2.º id.

23, Ramón Domingo Pérez Fernández, id. id. id. 2.º id.

26, Eusebio Pablo Nicolás García Génova y Segovia, id. id. id. 1.º id.

28, Ramón Moreno Trócoli, id. id. id. 2.º id.

33, Eusebio Maroto Ollas, id. id. id. 2.º idem.

35, Paulino Pérez Ruiz Medrano, inútil, continúa excluido temporalmente.

45, Manuel Santiago Arteaga Benito, idem, id. id. id.

49, Manuel Basilio Jiménez Lucas, soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87 de la ley.

Pezuelo de Alarcón

6, Felipe Barrio y Bravo, soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87 de la ley.

10, Cándido Serrano López, inútil, continúa excluido temporalmente.

11, Manuel Garofa Martín, idem, idem id. id.

Quijorna

1, Eulalió Santos Alvarez Bendito, talla 1'535 ms., continúa excluido temporalmente.

2, Nicasio Serrano Gómez, inútil, idem id. id.

Sevilla la Nueva

5, Francisco Sevillano Aguado, inútil, continúa excluido temporalmente.

Villanueva de la Cañada

1, Victoriano Milla Martín, soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.

7, Jacinto Patier González, idem id. id.

Alcalá de Henares

51, Benito Juan Calleja Salamancas, ex- cluido con arreglo al caso 3.º del art. 83.

Camarma

1, Juan Vilches Calvo, excludido con arreglo al caso 3.º del art. 83.

Torrejón de Ardoz

6, Hilarío Miguel Galán Fernández, ex- cluido por fallecimiento.

Vallecas

112, Nicolás Catalina Cerezo, excludido con arreglo al caso 3.º del art. 83.

Valdetorres

4, Germán de la Morena Martín, inútil, continúa excludido temporalmente.

Peñas de San Pedro

13, Víctor Valoárcel Morello, inútil, se remite certificación á la Comisión mixta de Albacete.

Reemplazo de 1905.—Revisión

El Alamo

2, Martín Blázquez Fernández, inútil, se le excluye por haber sufrido las tres revisiones que previene la ley.

Chapinería

1, Vicente Gismero Martín, soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87, pendiente de una revisión.

3, Miguel Isidro Botello Sanz, soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87, cumplió las tres revisiones que previene la ley.

7, Adrián Ibáñez Rico, talla 1'543, se le excluye por haber sufrido las tres revisiones que previene la ley.

Navalcarnero

11, Timoteo Rodríguez Navarro, talla 1'555, se le excluye por haber sufrido las tres revisiones que previene la ley.

13, Dionisio Eugenio Cañaveral Ortiz, soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87, cumplió las tres revisiones que previene la ley.

26, Agustín Casas Navarro, id. id. id., idem id.

29, José Clemente Arteaga Herencia, idem id 2.º, id. id.

Pozuelo de Alarcón

5, Leocadio Manuel Serrano Granizo, soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87, cumplió las tres revisiones que previene la ley.

Quijorna

1, Victoriano Maroto Ramos, talla 1'535 se le excluye por haber sufrido las tres revisiones que previene la ley.

Villanueva de Perales

1, Pedro Rodríguez Pablo, inútil, se le excluye por haber sufrido las tres revisiones que previene la ley.

Villaviciosa de Ojón

7, Santiago García Díaz, talla 1'536, se le excluye por haber sufrido las tres revisiones que previene la ley. Justificó la excepción.

Antequera

74, Francisco Madrid Flores, inútil, se remite la certificación á la Comisión mixta de Málaga.

Reemplazo de 1903.—Revisión

Brunete

Núm. 5 Francisco Domingo Rodríguez Partida, soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Pendiente de una revisión.

Reemplazo de 1902.—Revisión

El Alamo

Núm. 1, Sixto Justo Orgaz Orgaz, soldado por haber resultado útil.

Villamanta

2, Eugenio Rodríguez Agude, excludido por fallecimiento.

Brunete

3, Eduardo Avilés Fernández, idem por considerar como última revisión la medición del mozo practicada en el año 1907 por la autoridad militar y puesto que fué declarado corte de talla.

Per el señor secretario accidental, á nombre de la Comisión, se interrogó á los representantes de los pueblos que han concurrido en este día á verificar las operaciones de reclutamiento si tenían la absoluta seguridad respecto á que los mismos ó sus padres, hermanos, etc., fueran las verdaderas personas interesadas en cumplimiento de lo que dispone el art. 129 del Reglamento, habiéndose contestado afirmativamente por dicho representante en vista de las diligencias de identificación verificadas por los Ayuntamientos y presentadas en esta Comisión.

Igualmente, y en cumplimiento de lo que disponen los artículos 124 de la Ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso á todos los interesados el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación si no estuvieran conformes con el acuerdo adoptado por la Comisión mixta de Reclutamiento.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la correspondiente acta que firman el señor presidente de la Comisión y los señores vocales conmigo el secretario accidental de que certifico. Francisco Sánchez Ortega.

AYUNTAMIENTOS

MADRID

SECRETARIA

Esta Excelentísima Corporación ha acordado y sancionado la Junta municipal contratar en pública subasta el suministro de leñas y carbones para la calefacción de todas las dependencias municipales desde primero de Enero de mil novecientos nueve hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos diez, bajo los siguientes precios tipos:

Carbón de encina, cada cien kilogramos 9'00 pesetas.

Id. de cok, id. id. id. 4'80.

Id. de piedra, id. id. id. 4'20.

Leña de encina, id. id. id. 4'50.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí ó por otra persona ó Sociedad, con poder en estos últimos casos, bastantado por alguno de los señores letrados consistoriales, don Manuel María Moriano, don Antonio R. de Póo y don Gregorio Campuzano, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de cuatrocientas cincuenta y tres pesetas setenta y cinco céntimos en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando á los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido y el rematante la definitiva de novecientos siete pesetas cincuenta céntimos, que le será devuelta á la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día treinta de Setiembre de mil novecientos ocho, á las doce, en la primera Casa Consistorial bajo la presidencia del excelentísimo señor alcalde ó de quien al efecto delegue; y con las formalidades del artículo diecisiete de la Instrucción de veinticuatro de

Enero de mil novecientos cinco, y las proposiciones para la misma se presentarán durante el plazo de media hora ante la Mesa á estos fines constituida

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos á esta subasta, se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de doce á dos todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante en la forma que se determina en la condición duodécima de las facultativas.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo veintinueve de la Instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, no se ha presentado contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid veinticuatro de Agosto de mil novecientos ocho.

P. A. del señor secretario:

El oficial mayor,

E. Vela.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase undécima, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente:

Proposición para optar á la subasta de leñas y carbones para calefacción de las dependencias municipales.)

D..... que vive..... enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación del suministro de leñas y carbones para calefacción de todas las dependencias municipales desde el primero de Enero de mil novecientos nueve hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos diez, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día..... de..... conforme en un todo con las mismas, se comprometo á tomar á su cargo dicho suministro con estricta sujeción á ellas por (aquí la proposición en esta forma: los precios tipos ó con la baja de—tanto por ciento, en letra — en los precios tipos.)

Fecha y firma del proponente.

(E.—392.)

SECRETARIA

Esta Excm. Corporación ha acordado y sancionado la Junta municipal contratar en pública subasta el suministro de mangaje de cuero para los servicios del Ramo de Arbolado, Parques y Jardines del Interior, Easanche y Extrarradio desde primero de Enero de mil novecientos nueve hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos doce bajo el precio tipo de veinte pesetas cada metro lineal de mangaje con el atado y cosido correspondiente.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí ó por otra persona ó Sociedad, con poder en estos últimos casos, bastantado por alguno de los señores letrados consistoriales, D. Manuel María Moriano, D. Antonio R. de Póo y D. Gregorio Campuzano, consignarán previamente, como fianza provisional la cantidad de trescientas pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando á los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de seiscientos pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día primero de Octubre de mil novecientos ocho á las doce en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, número cinco, bajo la presidencia del excelentísimo señor alcalde ó de quien al efecto delegue; y con las formalidades del artículo diecisiete de la Instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, y las proposiciones para la misma se presentarán durante el plazo de media hora ante la Mesa á estos fines constituida.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos á esta subasta, se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de doce á dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante en la forma que se determina en el artículo veintitrés del pliego de condiciones facultativas.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días y en la forma que establece el artículo veintinueve de la Instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, no se ha presentado contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid veinticuatro de Agosto de mil novecientos ocho.

P. A. del señor secretario:

El oficial mayor,

E. Vela.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase undécima, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de mangaje de cuero para el ramo de Arbolado, Parques y Jardines.»)

D..... que vive..... enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación del suministro de mangaje de cuero para los servicios del ramo de Arbolado, Parques y Jardines del Interior, Easanche y Extrarradio desde primero de Enero de mil novecientos nueve hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos doce, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día..... de..... conforme en un todo con las mismas, se comprometo á tomar á su cargo dicho suministro con estricta sujeción á ellas por (aquí la proposición en esta forma: el precio tipo ó con la baja de—tanto por ciento en letra — en el precio tipo.)

Fecha y firma del proponente.

(E.—393.)

SECRETARIA

Esta Excm. Corporación ha acordado contratar en pública subasta la construcción de un trezo de alcantarilla en la calle de Mendizabal, comprendido entre la de José Cañizares y la plaza de San Marcial, bajo el tipo total de quince mil trescientas sesenta pesetas cuarenta y un céntimos.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí ó por otra persona ó Sociedad, con poder en estos últimos casos, bastantado por alguno de los señores letrados consistoriales, don Manuel María Moriano, don Antonio R. de Póo y don Gregorio Campuzano, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de setecientos sesenta y ocho pesetas dos céntimos en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando á los respectivos resguardos los sellos

correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de mil quinientos treinta y seis pesetas cuatro céntimos, que le será devuelta á la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día tres de Octubre de 1908, á las doce, en la primera Casa Consistorial, Plaza de la Vilita, cinco, bajo la presidencia del excelentísimo señor alcalde ó de quien al efecto delegue, y con las formalidades del artículo diecisiete de la Instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, y las proposiciones para la misma se presentarán durante el plazo de media hora ante la Mesa á estos fines constituida.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos á esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de doce á dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ope en la obra el contrato prevenido en el Real decreto de veinte de Junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante en la forma que se determina en el artículo treinta y siete del pliego de condiciones facultativas.

Aunciada esta subasta durante el plazo de diez días y en la forma que establece el artículo veintinueve de la Instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, no se ha presentado contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid veintinueve de Agosto de mil novecientos ocho.

P. A. del señor secretario,
El oficial mayor,
E. Vela.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase undécima, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: proposición para optar á la subasta de alcantarillado en la calle de Mendizábal).

Don
que vive
enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para la construcción de un trozo de alcantarilla en la calle de Mendizábal, comprendido entre las de José Cañizares y la plaza de San Marcial, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día de
conforme en un todo con las mismas, se comprometo á tomar á su cargo dicha construcción con estricta sujeción á ellas por (aquí la proposición en esta forma: el precio tipo ó con la baja de—tanto por ciento, en letra—en el precio tipo).

Fecha y firma del proponente.
(E.—394.)

Audiencia territorial

Y PROVINCIAL

CÉDULA DE CITACIÓN

La sección 2.ª de esta Audiencia, por su proveído fecha 10 de Agosto, dictado en causa procedente del Juzgado instructor de Colmenar, contra Mateo Viñas Zulusaga, sobre hurto, se ha servido señalar el día 4 de Setiembre próximo y hora de las nueve de su mañana, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, sin el tribunal del Jurado; y al propio tiempo ha dispuesto se cite al testigo Mariano Barba de Pablos, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que, en dicho día y hora comparezca ante el expresado Tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 11 de Agosto de 1908.—El oficial de Sala, Andrés Ildro Aguilar.
(Núm. 2.996) (B.—1.370.)

Tesorería de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE MADRID

Don Emilio J. Molina, agente ejecutivo subalterno para la recaudación de contribuciones é impuestos del Estado en la quinta zona de esta capital:

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por esta Agencia ejecutiva se instruye contra D. Leoncio Martínez por débito de contribución Industrial (Cuotas y Multa), se ha dictado con fecha de hoy la siguiente Providencia de remate:

«Últimadas las diligencias de embargo, y aseguramiento de los bienes trabados á D. Leoncio Martínez sin que éste haya satisfecho sus descubiertos, procédase á la venta de aquéllos en pública subasta, que se celebrará bajo mi presidencia, y en el local que ocupan las oficinas de esta Agencia ejecutiva, el día 10 de Setiembre próximo á las diez de la mañana, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del tipo de su valor y si transcurrida una hora no se presentase postor ofreciendo aquel tipo, se admitirán en el plazo de otra media hora las proposiciones que cubran el débito, recargos, gastos y costas. Notifíquese esta providencia al deudor y á la suya, advirtiéndole al primero que hasta el momento de celebrarse la subasta, podrá liberar los bienes embargados pagando el principal, recargos, gastos y costas; y citando á la segunda para que concorra al acto del remate.»

Para conocimiento del deudor y de los licitadores se advierte:

1.ª Que los bienes embargados son dos créditos importantes diecisiete mil quinientas pesetas de principal, con intereses pactados, que el ejecutado don Leoncio Martínez tiene contra la señora doña María Magalhaes y Horts, á virtud de escrituras otorgadas ante el notario don Eduardo del Castillo é Infante en diecinueve de Diciembre de mil novecientos cuatro y veintiuno de Febrero de mil novecientos cinco; cuyos créditos se hayan actualmente en ejecución y en la vía de apremio ante los Juzgados de los distritos del Hospicio y de Palacio, per ante los actuarios señores de Antonio é Infante, respectivamente.

2.ª Que hasta el momento de celebrarse la subasta podrá el deudor liberar sus bienes, pagando el principal, recargos, gastos y costas. Después no podrá evitar la adjudicación de aquéllos si se hubiesen presentado posturas admisibles.

3.ª Que para tomar parte en la subasta habrán de depositar los licitadores, en poder del agente ejecutivo, el cinco por ciento del importe de la tasación.

4.ª Que el que resulte rematante se obliga á entregar en el acto de la adjudicación el total precio del remate.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores y con efectos notificaciones para don Leoncio Martínez y doña María Magalhaes.

Madrid veintisiete de Agosto de mil novecientos ocho.

El agente subalterno,
Emilio J. Molina.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados militares

GUADALAJARA

D. Manuel Mendiuti y Fernández Díez, capitán de Ingenieros con destino en las tropas afectas al servicio de aerostación y alumbrado en campaña, juez instructor de este expediente, seguido contra el cabo Francisco López Rico, de dicha tropa por falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Francisco López Rico, natural de Valladolid, hijo de Juan y de Carmen, soltero, de veinticuatro años de edad, de oficio guarnicionero, cuyas señas son las que siguen: pelo castaño, ojos garzos, cejas al pelo, color sano, nariz regular, barba poca, boca regular, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de Madrid y Valladolid, se presente en este Juzgado que tiene su residencia oficial en el cuartel de San Carlos de esta plaza, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción, bajo apercibimiento de que, sino comparece en el expresado plazo, será declarado rebelde siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Francisco López Rico y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición, con las seguridades convenientes conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en Guadalajara á 21 de Agosto de 1908.—Manual Mendiuti.

(Núm. 2.987.) (B.—1.373.)

Juzgados de 1.ª Instancia

LATINA

El señor juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta corte, en auto de seis del actual, ha prevenido el juicio necesario de testamentaría del presbítero don Rufino de P. de Pedro, mandando citar para él á todos los herederos del causante y que se llame por edicto á los que se hallen ausentes en ignorado paradero.

En su virtud y hallándose en este caso el heredero don Eduardo Pérez Martínez, se le cita y llama para que se persone en dicho juicio por medio de la presente, previéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente, que firme en Madrid á siete de Agosto de mil novecientos ocho.

El escribano,
P. S.,
Joaquín Rosamora.
(D.—10.)

BUENAVISTA

Don Alberto Vela y López, juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Ricardo Sánchez García, hijo de Pedro y Dolores, de treinta y dos años de edad, soltero, jornalero, natural de la Cañada, partido de Piedrahita, provincia de Avila y vecino de esta corte, que habitó en la calle de la Farmacia, 8, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que responda á los cargos que le resultan en el sumario que se le sigue por atentado á los agentes de la autoridad, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos pardos, color moreno y viste traje de americana de paño color verde, pantalón de pana café y gorra de bisera; y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel de hombres de esta corte en concepto de preso.

Madrid á 2 de Julio de 1908.—Alberto Vela y López.—Por el escribano señor Dalmau, Indalecio de Miguel.

(Núm. 2.474.) (B.—1.063.)

CENTRO

Don Felipe Torres y Morillas, juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Centro de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Miguel Reyes González, de treinta años de edad, soltero, cerero, natural de Osuna, hijo de Antonio y de Ana, que habitó en la calle de la Alameda, núm. 6, 2.ª izquierda, de esta corte, y cuyo punto probable donde se encuentre se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerle una notificación en la causa seguida contra el mismo por hurto, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, moreno, y viste traje de americana gris, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la Cárcel Celular, como penado.

Madrid 13 de Julio de 1908.—Felipe Torres.—El escribano, licenciado Rafael L. de Pando.

(Núm. 2.611.) (B.—1.124.)

HOSPICIO

Don José Luis Ponce de León, juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Consuelo Moreno, de 22 años de edad, natural de esta corte dedicada á sus labores, y á Justo García Ramos, de 23 años de edad, soltero, hijo de Juan y de Juana, que han vivido, el primero, en la...

lle de Barceló, núm 5, y el segundo calle de Villagmena, 2 triplicado, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que les resultan en sumario por robo; apercibidos que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales son: las de la primera de estatura regular, baja, delgada, nariz afilada, ojos oscuros, pelo castaño; y las del segundo alto, rubio, con poco bigote y viste traje de americana azul marino y gorra, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 27 de Agosto de 1908.—José Luis Ponce de León.—El escribano, licenciado Pedro Tarazona. (B.—1.129.)

En virtud de providencia del señor juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por harto á doña Angela de Villalobos, condesa viuda de Gomar, se cita á Genoveva Díaz Martín, natural de Yepes (Toledo), de veintiseis años de edad, soltera, sirviente, que vivió en la calle de Sagasta, núm. 6, y cuyo actual paradero se desconoce, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración en indicado sumario, bajo apercibimiento de ser declarada incurso en la multa de 50 pesetas con que se la condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarla á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 27 de Agosto de 1908.—V.º B.º —José Luis Ponce de León.—El escribano, licenciado Pedro Tarazona. (B.—1.193.)

ALCALÁ DE HENARES

D. Miguel Martínez Córdova, juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se ruega y encarga á todas las autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de los efectos que á continuación se citan, que fueron sustraídas en la madrugada del 7 de los corrientes, de la casa núm. 1 de la calle de la Estación de esta Ciudad, domicilio de Tomás Ruiz Sánchez, así como á la detención de cualquier individuo sospechoso, en cuyo poder existan y no demuestre su legítima adquisición. Pues así lo he acordado en la causa que se sigue en este Juzgado en averiguación del autor ó autores de dicha sustracción.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid* según esté acordado.

Dado en Alcalá de Henares á 12 de Agosto de 1908.—Miguel Martínez Córdova.—El actuario, licenciado Regino Villalvilla.

Efectos que se citan.

Un traje compuesto de pantalón de

pañó negro, cazadora y chaleco de alpaca negro sin estrenar.

Otro traje de paño oscuro compuesto de pantalón y chaleco y cazadora.

Tres camisas almidonadas con las iniciales T. R.

Un traje interior de punto inglés fondo color canela y rasyas encarnadas.

Un sombrero de los llamado de ala ancha sin ferro.

(Núm.—2903.) (B.—1313.)

**Juzgados municipales
CANILLAS**

En virtud de providencia del señor juez municipal de este distrito, se cita á Manuel Toledo Panadero, que dijo vivir en la calle del Mediodía Chica, núm. 7, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que comparezca ante este Tribunal, sito en la carretera de Aragón, núm. 15, principal, á celebrar juicio de faltas contra el mismo por lesiones, el día 1.º de Setiembre próximo y hora de las diez, asistido de los medios de prueba de que intente valerse, y apercibido que de no verificarlo le parará el consiguiente perjuicio.

Canillas 17 de Agosto de 1908.—V.º B.º Díaz Millán.—El secretario, Eloy S. Martín.

(Núm. 2.984) (B.—1.365.)

EL PARDO

En virtud de providencia dictada por el señor juez municipal del Real Sitio del Pardo con fecha de hoy, se cita por el presente á Francisco Herrero Mateo y otro sujeto apodado «El Peque», cuyos domicilios y paradero se ignora, á fin de que comparezcan ante esta Audiencia con objeto de celebrar un juicio de faltas, por infracción de la Ley de Caza, el día 4 de Setiembre próximo venidero á las 3 de la tarde.

Y con el fin de que sea inserto el edicto anterior en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia expido el presente en el Real Sitio del Pardo á 25 de Agosto de 1908.—V.º B.º, El juez municipal, Ruperto Soto.—El Secretario habilitado, Manuel Uceda.

(Núm. 3.003.) (B.—1.371.)

CHAMARTIN DE LA ROSA

Don Juan Argumosa, juez municipal de esta villa de Chamartín de la Rosa.

Por el presente edicto se cita á José Fernández y Fernández, de treinta y tres años, casado, jornalero, que tuvo su domicilio en Madrid, calle de Jesús del Valle, núms. 34 y 36, y cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que dentro del término de nueve días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Tetuán, núm. 6, principal, á responder de los cargos que le resultan en juicio de faltas, seguido contra el mismo por escándalo, apercibiéndole que de no verificarlo le parará perjuicio.

Dado en Chamartín de la Rosa á 20 de Agosto de 1908.—Juan Argumosa.—El secretario, Vicente Fernández.

(Núm. 2.988.) (B.—1.376.)

COMPANÍA

Arrendataria de Tabacos

Se abre concurso para contratar el suministro á las Fábricas de Tabacos de las sustancias lubricantes destinadas al engrase de las diversas máquinas que

en ellas funcionan, con arreglo al pliego de condiciones aprobado por Real orden de diecisiete de Agosto de mil novecientos ocho.

La duración del contrato será desde primero de Enero de mil novecientos nueve, ó desde su adjudicación si es posterior á dicha fecha, hasta primero de Enero de mil novecientos once.

Las cantidades de consumo anual probable, son las que por clases y Fábricas se detallan en el cuadro que se inserta á continuación.

Los proponentes deberán ser dueños de almacenes ó establecimientos de venta de los lubricantes objeto del concurso, por lo menos con un año de anticipación, lo que acreditarán con los correspondientes recibos de la contribución industrial, ó, de tratarse de las Provincias Vascongadas ó de Navarra, con certificación del alcalde de la localidad.

El concurso se celebrará en la Dirección de la Compañía Arrendataria, Barquillo, 1 triplicado, en la forma prevenida en el pliego de condiciones, el día 10 de Octubre próximo venidero, á las tres de la tarde; pudiendo presentar proposiciones en las Oficinas de dicha Dirección y en las Administraciones de las Fábricas de Tabacos que menciona el adjunto cuadro de consumo, todos los días laborables, y en las horas hábiles de oficina, hasta el 5 inclusive del referido Octubre.

Hasta esta fecha los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en las Oficinas de la Dirección de la Compañía Arrendataria y en las Fábricas de Tabacos respectivas.

No serán válidas las proposiciones que no se ajusten estrictamente al siguiente modelo:

Don dueño de un almacén ó establecimiento de venta de sustancias lubricantes, domiciliado en según cédula personal número de clase, expedida en de de entrado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* de ó BOLETÍN OFICIAL de la provincia de fecha para contratar el suministro de sustancias lubricantes á las Fábricas de Tabacos, se comprometo á verificar dicho suministro á la Fábrica ó Fábricas de con sujeción estricta al pliego de condiciones, á los precios siguientes:

Fábrica de ó Fábricas de Cada kilogramo de

aceite mineral para transmisiones, pesetas

Fábrica de ó Fábricas de Cada kilogramo de aceite mineral para máquinas operadoras, pesetas

Fábrica de ó Fábricas de Cada kilogramo de aceite mineral para émbolos y cilindros, pesetas

Fábrica de ó Fábricas de Cada kilogramo de aceite mineral para dinamos, pesetas

Fábrica de ó Fábricas de Cada litro de aceite de olivas, pesetas

Fábrica de ó Fábricas de Cada kilogramo de sebo en rama ó fundido, pesetas

(Cada precio deberá expresarse en pesetas y céntimos, en letra y sin enmienda ni raspadura.)

(Fecha y firma del proponente.)

Al mismo tiempo que la proposición, y en sobre separado, se presentarán los recibos de la contribución industrial, ó las certificaciones del Alcalde de la localidad cuando se trate de las Provincias Vascongadas ó de Navarra, y el resguardo que acredite haberse constituido en la Caja de la Habilitación de la Dirección ó en la de la Fábrica de tabacos respectiva, el depósito previo para tomar parte en el concurso, que será de 200 pesetas para cada una de las Fábricas de Logroño, Madrid y Valencia, y de 100 para las de Alicante, Bilbao, Cádiz, Coruña, Gijón, San Sebastián, Santander y Sevilla.

La fianza definitiva para cada adjudicación será igual al diez por ciento del importe total del suministro probable respectivo, calculado con arreglo al siguiente cuadro y á los precios que se haga la adjudicación.

Esta fianza se constituirá al tiempo de formalizar el contrato, en las oficinas centrales de la Compañía Arrendataria de Tabacos, y podrá constituirse en metálico, en acciones de la Compañía, que se admitirán por su valor nominal, y en títulos de la Deuda pública interior, exterior y amortizable, valorados al precio medio de la cotización del mes anterior. Por la fianza en metálico no se abonará interés alguno al contratista. Por la fianza en valores se le abonarán los intereses que éstos devenguen.

CUADRO del consumo anual probable de lubricantes en las siguientes Fábricas de Tabacos

FÁBRICAS	Aceite mineral para transmisiones. Kilogramos	Aceite mineral para máquinas operadoras. Kilogramos	Aceite mineral para cilindros. Kilogramos	Aceite para dinamos. Kilogramos	Aceite de olivas. Kilogramos	Sebo en rama. Kilogramos
Alicante	1.900	—	140	—	120	65
Bilbao	500	—	100	—	—	100
Cádiz	2.500	—	280	35	350	140
Coruña	1.800	—	75	40	—	50
Gijón	1.100	—	90	—	75	60
Logroño	1.200	1.200	360	64	480	95
Madrid	2.040	—	1.200	—	800	440
San Sebastián	—	—	—	—	40	—
Santander	290	—	215	30	60	24
Sevilla	900	—	120	85	168	60
Valencia	6.400	2.500	960	760	350	90

Madrid veintisiete de Agosto de mil novecientos ocho.

El secretario general, Luis de Albacete.

(A.—393.)